

# PS-DMED-CSCMA-CDDMA-05 PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MEDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Fecha de aprobación: 24/08/2023 Dra. Ana Laura Dr. César Alejandro Gral. Div. P.A. D.E.M Almazán Víctor López Galicia. Ret. Miquel Enrique Pelavo. Vallin Osuna. Inspector Verificador Inspector Verificador Director de Medicina Aeronáutico Médico Aeronáutico Médico de Aviación Director General de Evaluador Evaluador la Agencia Federal de Aviación Civil. Elaboró Elaboró Revisó Aprobó

> PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL





# **ÍNDICE**

CONTROL DE REVISIONES	
DEFINICIONES	4
ABREVIATURAS	
ANTECEDENTES	
OBJETIVO	
ALCANCE	11
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO	12
POLÍTICA	13
DIAGRAMA DE FLUJO I	16
TABLA DESCRITIVA I	
DIAGRAMA DE FLUJO II	20
TABLA DESCRITIVA II	21
INDICADORES II	25
REFERENCIAS	36

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

24 de agosto de 2023

Página 3 de 26





#### DEFINICIONES.

Agencia: La Agencia Federal de Aviación Civil.

Aspirante: La persona física que pretende obtener un permiso de formación como personaltécnico aeronáutico.

Certificado de Aptitud Psicofísica: Es el documento que emite la Agencia conforme al tipo de evaluación médica, en el que se constata la aptitud psicofísica de la persona solicitante, conforme a la Ley, el presente reglamento y las disposiciones técnico-administrativas aplicables, para la comprobación de la evaluación médica.

Dictamen médico acreditado: Documento que emite la Agencia, donde se plasma la conclusión de una o más personas expertas médicas aceptadas por la Agencia para determinar si la falta de aptitud psicofísica del personal técnico-aeronáutico no pone en peligro la seguridad de vuelo, previa consulta a personas expertas en operaciones de vuelo u otras personas especialistas, según sea necesario.

Evaluación médica en operación: Reconocimiento médico que la Agencia, como parte de sus facultades de vigilancia, practica al personal técnico-aeronáutico durante sus labores, con el propósito de evaluar su estado de salud y con el objetivo de constatar si está en aptitud, desde el punto de vista médico, de realizar o continuar con las funciones inherentes a su licencia o autorización.

Evaluación médica: Reconocimiento médico que se practica a las personas aspirantes y al personal técnico-aeronáutico, mediante el cual la Agencia se cerciora que dichas personas reúnen los requisitos de aptitud psicofísica.

Informe de rechazo del Certificado de Aptitud Psicofísica: Notificación emitida por la Agencia, en el que se hace constar el motivo de rechazo del Certificado de Aptitud Psicofísica, cuando no se hayan satisfecho los requisitos médicos de aptitud psicofísica y, por tanto, la persona médica examinadora o la persona médica examinadora autorizada determina la no aptitud psicofísica.

Informe de reconocimiento médico: Documento emitido por la persona médica examinadora o la persona médica examinadora autorizada, posterior a la realización de la evaluación médica.

Informes: Cualquier documento o declaración escrita que describa las cualidades, las características, el contexto de un hecho se afirme o se aclare alguna situación o condición de salud, que practiquen las personas profesionales de la medicina dentro del Sistema de Medicina de Aviación Civil, respecto de los procesos médicos establecidos por la Agencia. Estos informes pueden ser: el certificado médico, el informe de reconocimiento médico, el

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 4 de 26

Revisión:





informe de rechazo del certificado de aptitud psicofísica, resumen, notas, dictámenes, reportes, entre otros.

Ley: Ley de Aviación Civil.

Medicina de Aviación: Es la rama de la medicina que se ocupa del estudio de la fisiología y la patología de los problemas derivados de la exposición de las personas a la altitud y los que son consecuencia de las condiciones impuestas por el medio aeronáutico, así como de las técnicas diagnósticas, terapéuticas y preventivas necesarias para conseguir sus objetivos. También es conocida como medicina aeronáutica y las personas médicas con estudios de posgrado de especialidad en nuestro país en esta rama, se denominan especialistas en medicina aeroespacial.

Persona inspectora verificadora Aeronáutica - Médico Evaluadora: La persona médica que cuenta con las capacidades técnicas en la práctica de la Medicina de Aviación, designada por la Agencia para evaluar y determinar el estado de salud de importancia para la seguridad de vuelo, realizar las evaluaciones médicas en operación, así como para evaluar los informes médicos emitidos por las personas médicas examinadoras autorizadas o personas médicas examinadoras, y realizar auditorías, supervisiones y verificaciones de las áreas y procesos de los médicos examinadores, médicos evaluadores, médicos examinadores autorizados, asi como a las personas concesionarias, asignatarias, permisionarias y prestadoras de servicios respecto al cumplimiento de las obligaciones desde el punto de vista médico, de acuerdo a lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y a las Disposiciones Técnico Administrativas.

Persona Médico Evaluadora: Personal médico cualificado y experimentado en la práctica de la Medicina de Aviación, que ha sido designado por la Agencia y que tiene las competencias para evaluar y determinar los estados de salud de importancia para la seguridad de vuelo, así como la evaluación de los informes médicos emitidos por las personas médicas examinadoras autorizadas o las personas médicas examinadoras y que mantiene sus conocimientos profesionales actualizados.

Persona Médico Examinadora Autorizada: La persona médico con instrucción en Medicina de Aviación, conocimientos prácticos y experiencia en el entorno aeronáutico, que es autorizado y designado por la Agencia para que actué en su representación para llevar a cabo la determinación del estado de salud, a través de la constatación de los requisitos psicofísicos y el reconocimiento médico de la aptitud psicofísica.

Persona Médico Examinadora: La persona Médico con instrucción en Medicina de Aviación, conocimientos prácticos y experiencia en el entorno aeronáutico, que es designado por la Agencia para llevar a cabo la determinación del estado de salud, a través de la constatación de los requisitos psicofísicos y el reconocimiento médico de la aptitud psicofísica.

Revisión: Original

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 5 de 26







Personal técnico-aeronáutico: Personal de vuelo y tierra que, para intervenir en operaciones aéreas, requiere de una licencia o autorización, según el caso, y de un certificado de aptitud psicofísica vigentes.

Probablemente (probable): Denota una probabilidad que es inaceptable para el personal médico designado por la Agencia Federal de Aviación Civil, en el contexto de las disposiciones médicas.

Significativo (a): En el contexto de las disposiciones médicas comprendidas en el Anexo I de OACI denota el grado o naturaleza que puede poner en riesgo la seguridad del vuelo.

Sistema de Medicina de Aviación Civil: Es parte de la seguridad operacional y comprende todas las acciones, procesos y procedimientos que intervienen para garantizar que el personal técnico-aeronáutico y aspirantes, satisfagan las condiciones de aptitud psicofísica requeridas para el ejercicio de sus actividades, conforme a la Ley, el presente reglamento, las disposiciones administrativas técnico-administrativas y demás ordenamientos.

Solicitante: Es toda persona física que solicita o se le practica una evaluación médica, el cual puede ser el personal técnico-aeronáutico y aspirantes, así como el personal médico que intervenga en el Sistema de Medicina de Aviación Civil para cumplir con los requisitos de su adiestramiento.

Vigilancia: Actividades mediante las cuales el Estado constata, de manera preventiva, con verificaciones, inspecciones y auditorías que las personas titulares de licencias, certificados, autorizaciones o aprobaciones en el ámbito de la aviación cumplen con los requisitos y las funciones establecidas, al nivel de competencia y seguridad operacional, de conformidad a la Ley, el presente reglamento y las disposiciones técnico-administrativas aplicables.

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 6 de 26

Revisión: Original







#### ABREVIATURAS.

AAC: Autoridad de Aviación Civil

AFAC: Agencia Federal de Aviación Civil.

OIC: Órgano Interno de Control.

TSJA: Tribunal Superior de Justicia Administrativa.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

CIAAC: Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil.

CO: Circular Obligatoria.

PROC: Proceso.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.

SICT: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

PTA: Personal Técnico Aeronáutico.

OJT: Entrenamiento en el puesto de trabajo, por sus siglas en inglés (On Job Training).

IVA-ME: Inspector Verificador aeronáutico Medico Evaluador.

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 7 de 2

Revisión:







#### ANTECEDENTES.

El Estado Mexicano establece exclusivamente en el ámbito federal las vías de comunicación siendo el Poder Ejecutivo Federal quien ejerce sus atribuciones por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, establece como autoridad aeronáutica a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), misma que dentro de sus atribuciones es responsable de normar y vigilar la aviación civil de acuerdo con la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

En México la Autoridad de Aviación Civil con objeto de conservar la integridad del sistema de otorgamiento de licencias que constituye uno de los principales pilares de la seguridad operacional aérea, autoriza profesionales médicos que deben tener las competencias, la experiencia y la capacitación apropiada, entre ellas la evaluación médica para comprobar que los solicitantes de una licencia, permiso o autorización satisfagan los requisitos de aptitud psicofísica, los cuales pueden ser de tres clases y que también se les conoce como reconocimiento médico. Dentro de estas actividades, también se puede autorizar la aplicación de las pruebas de detección de sustancias psicoactivas que los concesionarios, permisionarios o prestadores de servicios puedan requerir para dar cumplimiento a la normatividad aplicable entre otras que la Agencia Federal de Aviación Civil establezca.

La AFAC como Autoridad de Aviación Civil emite la normatividad al respecto de:

- 1. Los requisitos médicos que debe cumplir el personal técnico aeronáutico de conformidad a la evaluación médica correspondiente al tipo de licencia, autorización o permiso de formación solicitado.
- 2. La designación y autorización de los médicos que intervienen en la evaluación médica.
- 3. La evaluación del informe de reconocimiento médico.
- La capacitación de los médicos que intervienen en la evaluación médica del personal técnico aeronáutico y aspirante a obtener un permiso de formación como personal técnico aeronáutico.
- 5. La emisión del certificado de aptitud psicofísica.
- 6. La evaluación médica en operación.
- 7. La aplicación de las pruebas de detección de sustancias psicoactivas.
- 8. El proceso de flexibilidad médica
- 9. La revaloración médica al personal técnico aeronáutico.
- 10. El reporte de la incapacitación en vuelo del personal técnico aeronáutico.
- 11. La vigilancia a médicos examinadores autorizados por la Autoridad de Aviación Civil para realizar la evaluación médica.
- 12. La promoción de la salud para disminuir el riesgo médico aumentado.
- 13. Solución de problemas detectados durante la vigilancia al sistema de evaluación médica.

En relación con la vigilancia, la AFAC la realiza al sistema de medicina de aviación a través de:

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 8 de 26

Revisión:





- 1. Auditorías.
- 2. Supervisiones.
- 3. Verificaciones.
- 4. Seguimiento de la implementación de acciones.
- 5. Solución de problemas.

Es por esta situación que los médicos pertenecientes al sistema de medicina de aviación civil deberán someterse a un proceso constante de capacitación, evaluación y supervisión para garantizar el cumplimiento de los estándares de competencia requeridos y poder llevar la actividad de certificación aeromédica con los elementos de criterio necesarios.

La Agencia Federal de Aviación Civil los autoriza, designa y supervisa en su desempeño mediante auditorías y evaluaciones periódicas de sus competencias, así como de la revisión de sus informes de reconocimiento médico a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional. En este proceso se especifican las diferentes disposiciones para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable al respecto de la autorización y designación de las actividades que realizaran los médicos del sistema de medicina de aviación civil. Para la actividad que desarrollarán los médicos respecto a la evaluación psicofísica para la expedición del certificado respectivo y su designación, la Agencia Federal de Aviación Civil determinará que clases y tipos de evaluación médica pueden realizar.

Del mismo modo a través de este proceso y con la finalidad de analizar los casos en los que se debe sancionar, amonestar, suspender, destituir o inhabilitar a aquellos que incurran en una violación a las disposiciones normativas establecidas en la Ley de Aviación Civil y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas que, es competencia de la Agencia Federal de Aviación Civil imponer dichas sanciones con la intervención del Órgano Interno de Control, es entonces que se especifican las diferentes disposiciones para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad nacional e internacional respecto a las sanciones que deberán ser efectivas en los casos de incumplimiento de las normas establecidas por la Agencia Federal de Aviación Civil y lo establecido en la Ley General de Responsabilidades administrativas como son, todas las funciones y responsabilidades a cargo de los médicos del sistema de medicina de aviación civil , las de autorización y designación de terceros, así como las sanciones y aplicación de las multas señaladas en la ley.

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 9 de 26

Revisión:







#### OBJETIVO.

Establecer un proceso sistemático, independiente y documentado que permita coordinar acciones y mostrar cómo se realiza la vigilancia por la Autoridad de Aviación Civil a las actividades medicas que realizan los médicos examinadores y todo el personal que intervenga en el sistema de Medicina de Aviación Civil, de conformidad con la Ley, la reglamentación y las disposiciones técnico administrativas aplicables y vigentes; comprende el apego a la normatividad y las disposiciones técnicas aplicables, procesos y procedimientos que implemente la Agencia Federal de Aviación Civil, la infraestructura y el equipo médico necesario para realizar las evaluaciones médicas.

Así mismo, el proceso establece los pasos para substanciar las faltas administrativas o técnicas a través del cual se impondrán sanciones administrativas establecidas conforme a la Ley de Aviación Civil y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, analizando si se ha incurrido o no en violación a las disposiciones normativas competencia de la Agencia Federal de Aviación Civil, y de tal forma inhibir las conductas que pongan en riesgo la seguridad operacional, así como para evitar los actos de corrupción y establecer responsabilidades y las sanciones correspondientes.

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 10 de 26

Revisión:





## ALCANCE.

El presente proceso aplica a la Dirección de Medicina de Aviación de la Agencia Federal de Aviación Civil, a los médicos examinadores designados y autorizados, médicos evaluadores, inspectores verificadores y todo el personal que participe en las actividades del sistema de medicina de aviación civil.

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 11 de 26

Revisión:







## RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

La Coordinación de Supervisión y Calidad de Medicina de Aviación a través de su Jefe de División de Auditoría, Supervisión y Verificación y La Coordinación de Desarrollo y Difusión de Medicina de Aviación, a través de su jefe de División de Asuntos Médicos Quejas y Mejora.

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 12 de 26





## POLÍTICA.

Como Autoridad Aeronáutica Civil, la AFAC debe realizar la vigilancia a través de auditorías, supervisión y verificaciones a cada una de las actividades y subactividades que las integran, así como los demás cumplimientos establecidos en la normatividad nacional.

Uno de los elementos esenciales de un sistema de seguridad de aviación civil eficaz es la implementación de medidas de control de calidad que se pueden definir como las técnicas y actividades de vigilancia empleadas para evaluar el sistema de seguridad de la aviación civil y, de ser necesario, subsanar las deficiencias observadas. Así, la autoridad competente en materia de seguridad de la aviación debería elaborar e implementar un sistema de medidas de control de calidad que comprenda auditorías, inspecciones, estudios y pruebas para mantener la mejora continua. La solución de los problemas de seguridad en la aviación que sean observados en todas las actividades de vigilancia se establecerá en un sistema eficaz de control de calidad que dispondrá la determinación de deficiencias y la rápida y efectiva implantación de medidas correctivas apropiadas para resolverlas.

El establecimiento de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación, dígase de médicos examinadores designados, autorizados, médicos evaluadores y todo aquel personal que interviene en la implementación del sistema de medicina de aviación civil, y como Servidores Públicos, así como los procedimientos para su aplicación quedarán determinados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y será a través de la competencia de las Secretaría, el Órgano Interno de Control, la Auditoria Superior de la Federación y las entidades de Fiscalización Superior de las entidades federativas, los tribunales y los que Establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las facultadas para aplicar dicha Ley.

Si las inspecciones o auditorias revelan que la seguridad no está en condiciones de satisfacer y mantener las normas requeridas y en caso de existir una queja fundada, la Secretaría y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas. Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la AFAC serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos previstos en esta Ley.

En la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el Artículo 10 se establece que "...en el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley...".

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 13 de 26

Revisión:







En la Ley General Responsabilidades Administrativas en el Capítulo I, Art. 49, Frac. I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII se establecen las faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos. Las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos se encuentran previstas en el Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y lo que establezca la Ley de Aviación Civil, sus reglamentos y disposiciones técnico-administrativas aplicables y vigentes como son:

- a) Las siguientes disposiciones generales de las evaluaciones, auditorías internas, verificaciones a médicos examinadores designados y autorizados, así como a los evaluadores y todo el personal que interviene en el sistema de medicina de aviación civil serán:
  - 1. El cumplimiento a la normatividad nacional establecida en la Ley de Aviación Civil, los reglamentos y las disposiciones técnico-administrativas aplicables y vigentes, relativos al sistema de medicina de aviación.
  - 2. La evaluación médica del personal técnico aeronáutico se realice conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil, sus reglamentos, disposiciones técnico-administrativas, los procesos y procedimientos implantados por la Agencia Federal de Aviación Civil.
  - 3. Que se efectúe la promoción de la salud en temas de afectaciones médicas que disminuyen la aptitud psicofísica y derivan a una incapacidad durante el vuelo, así como el interrogatorio sobre las incapacitaciones en vuelo y operaciones del PTA y operación conforme a lo establecido por la Autoridad de Aviación Civil a fin de reducir futuros riesgos médicos para la seguridad de vuelo y operacional.
  - 4. Se cuente con las constancias o certificados emitidos por el Centro de Capacitación Internacional de Adiestramiento de Aeronáutica Civil de los cursos asignados por la Agencia Federal de Aviación Civil.
  - 5. Las instalaciones y equipo médico donde se realizan las evaluaciones médicas al personal técnico aeronáutico estén en buenas condiciones en cuanto a funcionamiento y mantenimiento.
  - 6. Realizar el informe de reconocimiento médico al término de la evaluación médica y enviarlo a la Agencia dentro de las 24 horas posteriores a la conclusión de la evaluación.
  - 7. Se evalúen los informes de reconocimiento médico por los médicos evaluadores dentro de las 72 horas posteriores a su envío conforme a lo estipulado por la Ley de Aviación Civil, su reglamento y las disposiciones técnico-administrativas aplicables y vigentes.

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 14 de 26

24 de agosto de 2023









- 8. Que la evaluación médica en operación se efectúe conforme a lo estipulado por la Ley de Aviación Civil, la reglamentación y las disposiciones técnico-administrativas aplicables y vigentes.
- 9. Que se realice el obligado cumplimiento de las buenas prácticas clínicas con apego a las recomendaciones de salud que emite la autoridad sanitaria en el estado mexicano sin pasar por alto los requisitos psicofísicos establecidos por la Agencia Federal de Aviación Civil.

A estas disposiciones se suman las funciones y disposiciones establecidas en la CA DMED-01/22 "...Criterios para la designación y capacitación del personal perteneciente o comisionado a la Agencia Federal de Aviación Civil y que interviene en las actividades del Sistema de Medicina de Aviación Civil..."; la CO DMED-01/22 "...Disposiciones y criterios para la autorización, designación, función y capacitación del médico examinador autorizado para realizar las actividades que le autorice la Autoridad de Aviación Civil..."; las funciones establecidas en el Manual del Médico del Sistema de Medicina de Aviación Civil y aquellas disposiciones sustantivas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) establecidas en el Art. 7 "...Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público por lo que observarán las directrices establecidas en las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; el Código de Conducta de la Agencia , instrumento útil que fortalece la ética y la integridad pública, el clima y la cultura organizacional, así como combate la corrupción, al que deberán apegarse de manera estricta y obligatoria todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión adscritas a la AFAC, sin importar su régimen de contratación; el Código de Ética de la Administración Pública Federal con un conjunto de principios, valores y compromisos que las personas servidoras públicas deberán observar. Además de lo establecido en el Art. 89 de la ley de Aviación Civil y sus reglamentos aplicables y vigentes.

> PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 15 de 26

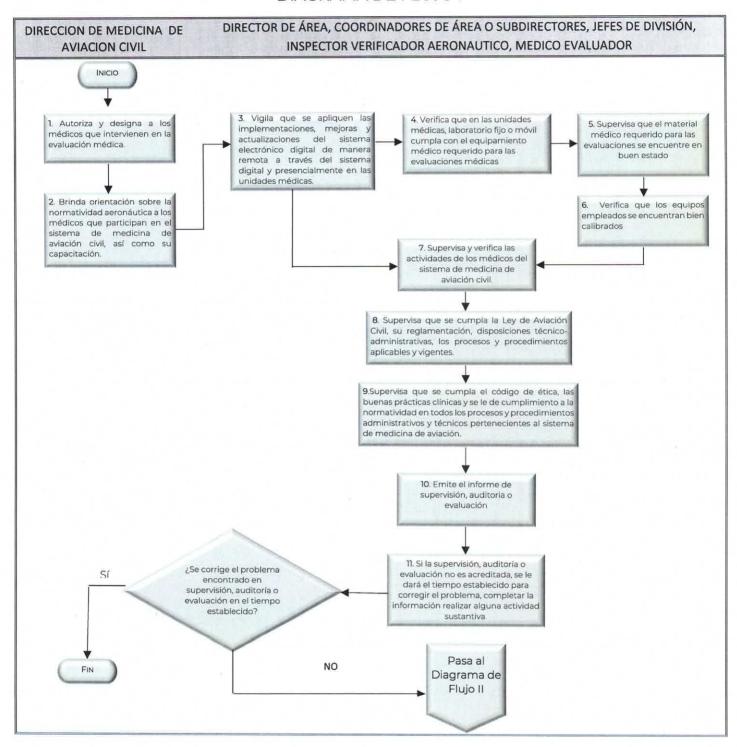
Revisión:







## DIAGRAMA DE FLUJO I



Revisión: Original

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 16 de 26





## TABLA DESCRIPTIVA I

N°	Responsable	Actividades	Tiempos				
1	Dirección de medicina de aviación	Entrada: Autoriza y designa a los médicos que intervienen en la evaluación médica.	El que determine el DMED				
2	Dirección de medicina de aviación	Entrada: Brinda orientación sobre la normatividad aeronáutica a los médicos que participan en el sistema de medicina de aviación civil, así como su capacitación.	El que determine el DMED				
3	Director de área, Coordinadores de área o subdirectores, Jefes de división Inspector Verificador Aeronáutico/Médico Evaluador	Entrada: Vigila que se apliquen las implementaciones, mejoras y actualizaciones del sistema electrónico digital de manera remota a través del sistema digital y presencialmente en las unidades médicas	El que determine el DMED				
4	Director de área, Coordinadores de área o subdirectores, Jefes de división Inspector Verificador Aeronáutico/Médico Evaluador	Entrada: Verifica que en las unidades médicas, laboratorio fijo o móvil cumpla con el equipamiento médico requerido para las evaluaciones médicas.	El que determine la DMED				
5	Director de área, Coordinadores de área o subdirectores, Jefes de división Inspector Verificador	Entrada: Supervisa que el material médico requerido para las evaluaciones se encuentre en buen estado	El que determine la DMED				

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 17 de 26

Original

Revisión:





N°	Responsable	Actividades	Tiempos
	Aeronáutico/Médico Evaluador		
6	Director de área, Coordinadores de área o subdirectores, jefes de división Inspector Verificador Aeronáutico/Médico Evaluador	Entrada: Verifica que los equipos empleados se encuentran bien calibrados	El que determine la DMED
7	Director de área, Coordinadores de área o subdirectores, jefes de división Inspector Verificador Aeronáutico/Médico Evaluador		El que determine la DMED
8	Director de área, Coordinadores de área o subdirectores, jefes de división Inspector Verificador Aeronáutico/Médico Evaluador	Entrada: Supervisa que se cumpla la Ley de Aviación Civil, su reglamentación, disposiciones técnico- administrativas, los procesos y procedimientos aplicables y vigentes.	El que determine
9	Director de área, Coordinadores de área o subdirectores, jefes de división Inspector Verificador Aeronáutico/Médico Evaluador	Entrada: Supervisa que se cumpla el código de ética, las buenas prácticas clínicas y se le dé cumplimiento a la normatividad en todos los procesos y procedimientos administrativos y técnicos pertenecientes al sistema de medicina de aviación.	El que determine la DMED

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 18 de 26

Revisión: Original







N°	Responsable	Actividades	Tiempos								
10	Inspector Verificador Aeronáutico/Médico Evaluador	/erificador Aeronáutico/Médico Entrada. emite el informe de									
11	Director de área, Coordinadores de área o subdirectores, jefes de división Inspector Verificador Aeronáutico/Médico Evaluador	Entrada: Si la supervisión, auditoría o evaluación no es acreditada, se le dará el tiempo establecido para corregir el problema, completar la información o realizar alguna actividad sustantiva.  Salida: ¿Se corrige el problema encontrado en supervisión, auditoría o evaluación en el tiempo establecido?  Si, Termina el proceso.  No, pasa al Diagrama de Flujo II	El que determine la DMED								
FIN		Fin del proceso									

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 19 de 26

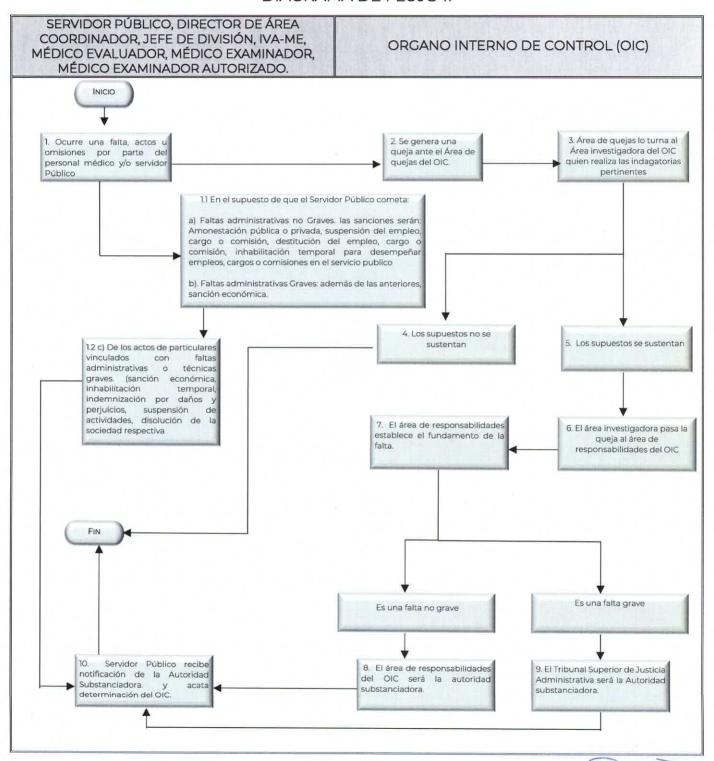


Revisión: Orig





#### DIAGRAMA DE FLUJO II



PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 20 de 26









## TABLA DESCRIPTIVA II

N°	Responsable	Tiempos	
1	Servidor Público (director de área Coordinador o subdirector de área, Jefe de división, Médico Evaluador Médico examinador designado, autorizado, personal relacionado con el sistema de medicina de aviación civil).	Entrada: Ocurre una falta, actos u omisiones por parte del personal médico y/o servidor público.  Salida: se genera una queja	1 día
1.1, 1.2	Servidor Público (director de área Coordinador o subdirector de área, jefe de división, Médico Evaluador Médico examinador designado, autorizado, personal relacionado con el sistema de medicina de aviación civil).	En el supuesto de que el Servidor Público cometa:  a) Faltas administrativas no graves: Las sanciones serán: Amonestación pública o privada, suspensión del empleo, cargo o comisión, destitución del empleo, cargo o comisión, inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.  b) Faltas administrativas graves: además de las anteriores, sanción económica.  c) De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas o técnicas graves Sanción en personas físicas: (sanción económica,	N/A

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 21 de 26

Revisión: Original





N°	Responsable	Actividades	Tiempos
		inhabilitación temporal, indemnización por daños y perjuicios. En personas morales: suspensión de actividades, disolución de la sociedad respectiva, indemnización por daños y perjuicios.  Salida. se dirige al paso número 10	
2	Órgano Interno de Control	Entrada: recibe una queja ante el área de quejas de la OIC. Salida: turna la queja	El que determine el OIC
3	Órgano Interno de Control	Entrada: área de quejas lo turna al área investigadora del OIC.  Salida: Realiza las indagatorias pertinentes	El que determine el OIC
4	Órgano Interno de Control	Entrada: Los supuestos no se sustentan Salida: se termina el proceso	El que determine el OIC
5	Órgano Interno de Control	Entrada: Los supuestos se sustentan. Salida: Pasa al número 6	El que determine el OIC
6	Órgano Interno de Control	El que determine el OIC	
7	Órgano Interno de Control	Entrada: el área de responsabilidades establece el fundamento de la falta Salida: Es una falta no grave pasa al número 8. Es una falta grave, pasa al número 9	El que determine el OIC

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 22 de 26

Revisión:







N°	Responsable	Actividades	Tiempos
8	Órgano Interno de Control	Entrada: el área de responsabilidades de la OIC será la autoridad substanciadora.  Salida: se genera notificación de la autoridad substanciadora.	El que determine el OIC
9	Órgano Interno de Control	Entrada: el Tribunal Superior de Justicia Administrativa sería la autoridad substanciadora. Salida: Se genera notificación de la autoridad substanciadora.	El que determine el OIC
10	Servidor Público (director de área Coordinador o subdirector de área, jefe de división, Médico Evaluador Médico examinador designado, autorizado, personal relacionado con el sistema de medicina de aviación civil).	Entrada: Recibe notificación de la Autoridad substanciadora. Salida: acata determinación del OIC.	El que determine el OIC.
FIN		Fin del proceso	

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 23 de 26

Revisión:

Original

4





## **INDICADORES I**

## CRITERIO DE ACEPTACIÓN

	Nombre Formula y unidad			MA	LO		RE	SUL	_AF	?	В	UE	NO.	Periodo de evaluación
7	Médicos examinadores que cumplen con el equipamiento médico	(N° de médicos que cuentan con el equipo necesario al 100%/No. total de médicos *	- G	IA	50 %	50 %	V!	- G	IΛ	75 %	- G	IV	75 %	*
2	Médicos que se apegan a procesos y procedimient os aplicables	(N° de médicos que se apegan a procesos y procedimientos aplicables / N° total de médicos * 100	- G	IΛ	90 %	90 %	Υ <u></u>	- G	IA	98	- G	IV	98 %	*
3	Médicos que cuentan con equipo calibrado	(N° de médicos con equipo calibrado / N° total de médicos *100	I	IV	90 %	90 %	<b>V</b> I	- G	17	95 %	- O	1/	95 %	*
4	Cumplimiento de las observaciones efectuadas a los médicos	(N° de médicos que cumplieron con las observaciones / N° de médicos con observaciones *	- G	VI	85 %	85 %	VI	O .	VI	90 %	- G	1/V	90 %	*

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 24 de 26

Revisión:







# **INDICADORES II**

## CRITERIO DE ACEPTACIÓN

	Nombre	Formula y unidad	١	ЛΑ	LO	REGULAR		BUENO			Periodo de evaluación			
7	Quejas de Servidores Públicos del sistema de medicina de aviación Civil	(N° de quejas /No. de notificaciones realizadas por la autoridad substanciadora *	IG	IA	50%	50%	IA	IG	I/V	%	IG	IV	%	*
2	Quejas procedentes	(N° de notificaciones / N° quejas * 100	IG	VI	50%	50%	1/	IG	VI	%	IG	NI	%	*
3	Quejas procedentes no graves	(N° de quejas procedentes / N° de notificaciones de la autoridad substanciadora (OIC) *100	IG	Y.	50%	50%	IA	IG	I,V	%	IG	λI	%	*
4	Quejas procedentes graves	(N° de quejas procedentes / N° de notificaciones de la autoridad substanciadora (TSJA) *100	IG	IA	50%	50%	VI	IG	VΙ	%	IG	٨١	%	*

24 de agosto de 2023

Página 25 de 26







#### REFERENCIAS

- 1. Convenio de Chicago de la Organización de Aviación Civil Internacional
- 2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3. Ley de Aviación Civil.
- 4. Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- 5. Ley General de Responsabilidades Administrativas
- 6. Código de Conducta de la AFAC
- 7. Código de Ética de la Administración Pública Federal
- 8. Anexo 1 Licencias al Personal OACI.
- 9. Decreto por el que se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 10. Circulares Obligatorias CO DMED-01/22
- 11. Circular de Asesoramiento CA DMED-01/22
- 12. Documento 9379 Manual de Procedimientos para el Establecimiento y Gestión de un Sistema Estatal para el Otorgamiento de Licencias al Personal.
- 13. Documento 8984. Manual de Medicina Aeronáutica.
- 14. Documento 10047 Manual de vigilancia de seguridad de la aviación.
- 15. Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil.

8

Revisión:

Original

PROCESO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MÉDICOS EN EL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL

Página 26 de 26